

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Auxiliar femenino de Laboratorio y dos de Auxiliares masculinos del Patronato de Biología Animal.

Esta Dirección General, debidamente autorizada por acuerdo ministerial de 14 de febrero del corriente año, convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Auxiliar femenino de Laboratorio del Patronato de Biología Animal y dos de Auxiliares masculinos, de las cuales la correspondiente al 50 por 100 reservada a la Agrupación Temporal Militar se autorizó su provisión en turno libre.

El referido concurso-oposición se regirá por las siguientes bases:

Primera. Se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Auxiliar femenino de Laboratorio del Patronato de Biología Animal y dos plazas de Auxiliares masculinos, dotadas en los Presupuestos Generales del Estado con el sueldo anual de 11.160 pesetas, quinquenios de 750 pesetas y las pagas extraordinarias acumulables, una en julio y otra en diciembre de cada año.

Segunda. El 20 por 100 de las vacantes se reserva a quienes estén comprendidos en alguno de los turnos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947; de no cubrirse, incrementarán el turno libre.

Tercera. El concurso-oposición se regirá por las normas contenidas en la presente convocatoria y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Cuarta. A la plaza de Auxiliar femenino podrán concurrir en este concurso-oposición las españolas mayores de dieciocho años y que no excedan de cuarenta el día que termine el plazo de presentación de instancias y que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o acreditar hallarse exenta del mismo.
- Declarar su adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y no hallarse inhabilitadas para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsadas de ningún Cuerpo del Estado o Corporaciones públicas, por disposiciones gubernativas.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el trabajo.
- Observar buena conducta que pueda ser acreditada con certificado de carecer de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio.

Quinta. A las plazas de Auxiliares masculinos podrán concurrir los españoles mayores de dieciocho años y que no excedan de cuarenta el día en que termine el plazo de presentación de instancias y que reúnan los requisitos enumerados en los apartados b), c) y d) de la base cuarta.

Sexta. Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Director general de Ganadería, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A las solicitudes podrán acompañarse relación de circunstancias personales y méritos de los interesados.

Séptima. La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Agricultura, (paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid), si bien podrá llevarse a efecto igualmente a través de los Gobiernos Civiles, Servicios Provinciales de la Dirección General de Ganadería o en las oficinas de Correos, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 200 pesetas.

Los solicitantes deberán presentar indispensablemente, junto con su instancia, el recibo justificativo de la efectividad de aquel pago, en la Habilitación de la Dirección General de Ganadería. Cuando la presentación de instancias no tenga lugar en el Ministerio, habrá de hacerse previamente la remisión de los derechos de examen por giro postal a la citada Habilitación.

Octava. Terminado el plazo de presentación de instancias, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición contra la exclusión de que hubieran sido objeto, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior. El recurso se considera desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

Novena. Designado el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios y méritos alegados, acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se han de celebrar los ejercicios, al menos con quince días de antelación.

Décima. El concurso-oposición consistirá en tres ejercicios: los dos primeros, eliminatorios, y el tercero, de puntuación.

El primer ejercicio será escrito y se verificará desarrollando en el plazo de media hora un tema sacado a la suerte de entre los que comprende el cuestionario que se inserta para la plaza de Auxiliar femenino y para las de Auxiliares masculinos.

El segundo ejercicio consistirá en la realización de las prácticas de química o bacteriología que acuerde el Tribunal.

El tercer ejercicio comprenderá una prueba de mecanografía-taquigrafía e idiomas para aquellos que lo aleguen como mérito y manejo de fichero y archivo.

Undécima. Las calificaciones por el Tribunal se harán al final de cada ejercicio y por el sistema de puntos. Cada miembro podrá conceder hasta diez puntos y será preciso que el aspirante obtenga en cada uno de los dos primeros ejercicios quince puntos para poder pasar al siguiente.

El tercer ejercicio será aplicable para la puntuación definitiva, procediendo el Tribunal a sumar los puntos que obtengan los aspirantes a los conseguidos en los ejercicios anteriores.

Duodécima. Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta de la concursante que haya merecido mayor calificación para la plaza de Auxiliar femenino y de los dos concursantes también con mayor calificación para las plazas de Auxiliares masculinos.

Decimotercera. Los concursantes aprobados presentarán ante el Tribunal, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de sus nombres, los documentos que a continuación se expresan:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no corresponde a la Audiencia Territorial de Madrid.
- Declaración jurada de lealtad a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el desempeño del cargo.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.
- Para la concursante aprobada para la plaza de Auxiliar femenino, certificado de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exenta del mismo.
- Certificado, en su caso, de hallarse en alguno de los cupos reservados a los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y e) deberán ser expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos a los concursantes aprobados.

Si alguno de los concursantes aprobados tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Decimocuarta. Si dentro del plazo indicado, alguno de los aprobados no presentare la documentación a que se refiere el número anterior, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones.

En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente a los aspirantes que habiendo superado los ejercicios, y según el orden de calificación obtenida, tuvieran cabida a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

Decimoquinta. Los concursantes nombrados, como trámite previo a la posesión de sus destinos, prestarán juramento de fidelidad y acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional a que se refiere la Ley de 17 de mayo de 1958, y según normas contenidas en el artículo 3.º de la Ley de 19 de abril de 1961.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1964.—El Director general, Francisco Polo.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

Cuestionario para el primer ejercicio escrito y prácticas del segundo ejercicio para la plaza de Auxiliar femenino

- Esterilización de material de laboratorio.
- Labor auxiliar en las volumetrías.
- Labor auxiliar en las gravimetrías.
- Inoculaciones en los animales de laboratorio.
- Microtomía y micrografía.
- Labor auxiliar en las reacciones serológicas.
- Labor auxiliar en las intervenciones quirúrgicas sobre animales de laboratorio y necropsias.
- Microscopía.
- Preparación de medios de cultivo.
- Preparación de colorantes, reactivos y métodos de tinción.
- Recogida de material patológico y siembras.

Cuestionario para el primer ejercicio escrito y prácticas del segundo ejercicio para las plazas de Auxiliares masculinos

1. Acondicionamiento, características y limpieza de los albergues para animales de experimentación.
2. Manipulación, limpieza y esterilización de cristalería, mesas y aparatos de laboratorio.
3. Cuidado y manejo de los animales enfermos y de experimentación.
4. Manipulación en la destrucción de cadáveres y material contaminado.
5. Medios de contención de animales.
6. Cuidados fundamentales en el transporte de ganado.

MINISTERIO DEL AIRE

CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de febrero de 1964 por la que se anuncian 150 plazas en la Escuela de Formación Profesional Industrial del Ejército del Aire.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, de fecha 25 de febrero de 1964, página 2511, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el último párrafo, línea primera, donde dice: «Los que superasen la reválida serán igualmente destinados...», debe decir: «Los que no superasen la reválida serán igualmente destinados...».

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 25 de febrero de 1964 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Baleares.

Imos. Sres.: La frecuencia de desplazamientos de Guías y Guías-Intérpretes al frente de grupos de turistas entre las diversas islas del archipiélago balear, favorecida por la facilidad de comunicaciones entre ellas, impone la habilitación de mayor número de dichos profesionales con ámbito de actuación en toda la provincia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que regula el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 17 de julio de 1952 y reformado por la de 18 de mayo de 1954, se convocan exámenes para habilitación de Guías sin conocimiento de idiomas y Guías-Intérpretes provinciales de Baleares con dominio de, por lo menos, un idioma europeo occidental, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes habrán de ser españoles, de uno u otro sexo, y deberán presentar en las Oficinas de la Delegación Provincial de este Ministerio en Palma de Mallorca, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», instancia debidamente reintegrada dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo—Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas—en que soliciten ser admitidos a examen; consignen los títulos elementales o universitarios que posean—que tendrán el carácter de especial merecimiento y serán valorados discrecionalmente por el Tribunal—; hagan constar que están en disposición de presentar todos y cada uno de los documentos exigidos en la base quinta de esta convocatoria para acreditar sus manifestaciones e indiquen el idioma o idiomas europeos occidentales de que deseen ser examinados.

La instancia deberá presentarse acompañada del recibo de haber satisfecho en la propia Delegación la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen.

Segunda.—Expirado el plazo a que se alude en la base anterior, la Delegación Provincial enviará a las Oficinas Centrales del Ministerio las instancias recibidas relacionadas con esta convocatoria, acompañadas de los correspondientes recibos del pago de derechos de examen y con un breve informe redactado en cada una de ellas en que haga constar si es conocido o no por la Delegación algún impedimento para atender la respectiva petición.

La superioridad resolverá sobre las solicitudes presentadas y dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden ministerial relativa a los aspirantes admitidos y ex-

cluidos, y composición del Tribunal. Los exámenes, que se celebrarán en Palma de Mallorca, no comenzarán antes de transcurridos quince días naturales a partir de la publicación de dicha Orden, ni de tres meses desde la de esta convocatoria. Tercera.—Los ejercicios de exámenes serán los siguientes:

1.º Oral de idiomas.—Consistirá en la lectura en el idioma o idiomas alegados y traducción sucesiva al español en un texto sobre motivos turísticos o artísticos españoles, elegido al azar por el actuante de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, y en el mantenimiento a continuación, con los miembros de éste y durante cinco minutos como máximo, de una conversación en el idioma o en cada uno de los idiomas alegados en relación con la materia leída. Este ejercicio será eliminatorio para los aspirantes a su habilitación como Guías-Intérpretes.

2.º En español. Consistirá:

a) Oral.—En la exposición de dos temas, uno de cada grupo de los que figuran en el anexo I de esta convocatoria y que serán elegidos al azar por el propio examinando, quien desarrollará ambos en el tiempo máximo de media hora. Esta parte del segundo ejercicio será también eliminatoria.

b) Escrito.—Será practicado conjuntamente por todos los examinandos y consistirá en el desarrollo, en el tiempo máximo de una hora por tema, de dos de ellos, uno de cada grupo del anexo II, elegidos también al azar por uno de los examinandos.

Quienes soliciten ser habilitados como Guías sin conocimiento de idiomas, habrán de presentarse solamente, y como es lógico, al segundo ejercicio. Los que pretendieran ser habilitados como Guías-Intérpretes y en el curso de los exámenes no sean declarados aptos en el conocimiento, al menos, de un idioma europeo occidental, podrán presentarse al segundo ejercicio para, si superan éste, ser habilitados como Guías sin conocimiento de idiomas.

Cuarta.—Para la actuación del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, al menos, de sus miembros. En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos. Decaerá en sus derechos el aspirante que no compareciese en ninguno de ellos, cualquiera que fuese la causa; se retirase de la actuación en el curso de un ejercicio o dejare de contestar alguno de los temas. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes durante la práctica de los ejercicios para que acrediten su identidad.

Quinta.—Las calificaciones de los ejercicios escritos se harán públicas en el tablón de anuncios del local en que se celebren los exámenes cuando terminen los de todos los aspirantes de un mismo llamamiento; diariamente, las de los ejercicios orales y otra final al término de los exámenes. En las calificaciones figurarán únicamente los nombres de los aspirantes declarados aptos. Estos deberán presentar en la Delegación Provincial de Palma de Mallorca y en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la de la calificación final, publicada también en el citado local, los documentos siguientes:

1. Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la correspondiente demarcación de la Audiencia Territorial por razón del lugar de celebración de los exámenes.

2. Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3. Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4. Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5. Certificación médica oficial, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que impida el ejercicio de la profesión.

6. Cuando se trate de aspirante femenino, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo.

7. Aquellos documentos originales o testimonios que acrediten los títulos invocados por el solicitante.

8. Tres fotografías tamaño carnet.

Los aspirantes que teniendo la condición de funcionarios públicos concurren en estos exámenes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento y, en su lugar, deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición.

Quienes no presentaren su documentación dentro del plazo de treinta días antes indicado no podrán ser habilitados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, en su caso, por falsedad de la instancia presentada.

Sexta.—Recibidas las documentaciones, la Delegación Provincial de este Ministerio en Palma de Mallorca las enviará al titular del Departamento, en unión de las actas y propuesta de los aspirantes declarados aptos, redactadas por el Tribunal.

Una vez conformada, en su caso, por el titular del Departamento la propuesta dicha, pasará a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, así como las actas y documentaciones citadas en el párrafo anterior a los fines previstos en el último párrafo del artículo sexto del Reglamento citado al principio de esta convocatoria.